

Los suscritos, Plenipotenciarios de las Re-
públicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Pa-
namá, Perú y Venezuela, previo el consentimiento de sus respec-
tivos Plenos Poderes, convienen en lo siguiente:

Acuerdo sobre suspensión del ejercicio profesional

Con el fin de complementar el Acuerdo sobre títulos académicos, suscrito en Caracas, en 1911, entre los países bolivianos.

Artículo I

La suspensión en el ejercicio de una profesión liberal, acordada, conforme a las leyes y reglamentos del país en el que se establece esa pena, tendrá iguales efectos en los demás países firmantes, durante todo el tiempo para el que se la acuerde.

Artículo II

Para la práctica de este Acuerdo, bastará que la autoridad que imponer la sanción, la comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores y éste, a su vez, lo haga trascendente a las correspondientes autoridades de los demás países bolivianos, por intermedio de las correspondientes Legaciones y Consulados.

En fe de lo cual firman, seis ejemplares de un tenor, en
Quito, a 10 de Agosto de 1935.

Alejandro Lomce Boya

Arturo Cacho

Arturo Cacho

